

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

CONJUNTO 2023-24

PROF. JAVIER BELINCHÓN PINEDO, JOSÉ ANTONIO LORIENTE GARCÍA,
ÁLVARO RENEDO CABEZA

ÍNDICE

1. Objetivos	3
2. Contenidos	3
3. Metodología	4
3.1. Repertorio	4
3.2. Distribución temporal	5
3.3. Recursos didácticos	5
3.3.a. Materiales y recursos didácticos.	5
3.3.b. Audiciones, recitales, funciones, trabajos u otras actividades complementarias.	5
3.4. Actividades de recuperación para alumnos con materias pendientes	5
3.5. Propuestas de programación de actividades coordinadas con otros departamentos	6
3.6. Medidas de atención a la diversidad	6
4. Evaluación	6
4.1. Procedimiento de evaluación ordinaria	7
4.2. Procedimiento para la obtención de matrículas de honor	8
4.3. Procedimiento de evaluación extraordinaria	8
4.4. Procedimiento de evaluación de asignaturas pendientes	8
4.5. Prueba sustitutoria por pérdida del derecho a la evaluación continua	8
5. Marco legislativo	8

1. OBJETIVOS

Entendemos por **objetivos** aquellas metas que el alumnado debe alcanzar como resultado del proceso de enseñanza-aprendizaje y constituyen el **elemento curricular nuclear** que vertebra la programación didáctica.

El Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que recoge y amplía lo dispuesto en el Real Decreto 1577/2006, establece en su Artículo 3 los **objetivos generales y específicos de las enseñanzas profesionales de música**, así como, en su Anexo I, los **objetivos propios** de la asignatura de Conjunto. De acuerdo con todo lo expuesto, en esta programación didáctica se concretan estos objetivos propios de la siguiente forma:

BLOQUE I: TRABAJO INTERPRETATIVO

1. Aplicar los conocimientos técnicos y estilísticos adquiridos a la interpretación del repertorio.
2. Aplicar los distintos recursos de improvisación al desarrollo de líneas de acompañamiento y solos.

BLOQUE II: TRABAJO EN CONJUNTO

3. Adecuar la interpretación al rol de acompañante o solista según las circunstancias.
4. Transmitir un sentido musical completo – más allá de la suma de las partes – del material a interpretar.
5. Conocer tanto la parte propia como la parte interpretada por el resto del conjunto.

BLOQUE III: ACTITUDES TRANSVERSALES

6. Desarrollar la comunicación verbal y visual con el resto del conjunto.
7. Planificar el estudio en función del desarrollo de la actividad durante el curso.
8. Reaccionar con musicalidad ante posibles problemas que puedan surgir durante la interpretación en público.

2. CONTENIDOS

Los contenidos son aquellos **conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores** que el alumnado debe adquirir a lo largo del curso para alcanzar los objetivos propuestos.

Por la idiosincrasia propia del proceso de enseñanza-aprendizaje de un instrumento musical, la mayoría de los contenidos son acumulativos y transversales, es decir, comunes a todos los cursos de enseñanzas profesionales. Así, de un curso a otro no cambian los contenidos, sino el nivel de dominio exigible. Por otro lado, y dada la

estrecha relación de los diferentes contenidos entre sí, resulta inevitable, por ejemplo, abordar contenidos técnicos y actitudinales al tiempo que estilísticos.

Puesto que a lo largo de un curso coexisten **diferentes ritmos de aprendizaje y diversas áreas de interés preferente** por parte del alumnado, **conviene aplicar el principio de individualización** y, sin renunciar a lo indispensable, **adecuar** la relación de contenidos.

Esta programación prioriza el **enfoque procedimental** de los contenidos establecidos en el Anexo I del Decreto 30/2007, que concreta y estructura en los siguientes bloques temáticos:

BLOQUE I: TRABAJO INTERPRETATIVO

1. Características formales de los distintos géneros y estilos a interpretar.
2. Contexto histórico y evolutivo de las piezas a interpretar.
3. Recursos de improvisación solista y acompañamiento.
4. Recursos técnicos y tecnológicos para la adecuación del sonido.

BLOQUE II: TRABAJO EN CONJUNTO

5. Criterios para la diferenciación de planos sonoros.
6. Criterios para la diferenciación del rol de acompañante o solista.
7. Elementos del desarrollo de la escucha.

BLOQUE III: ACTITUDES TRANSVERSALES

8. Elementos para el desarrollo del trabajo en equipo.
9. Criterios para la planificación del estudio y los ensayos.
10. Ejercicios de concentración y relajación.

3. METODOLOGÍA

3.1. Repertorio

Aunque el paradigma educativo actual prescinde del carácter finalista que tuvo en el pasado, el repertorio sigue siendo un **elemento nuclear** en el aprendizaje de cualquier instrumento ya que permite aplicar y contextualizar los distintos conocimientos adquiridos.

El repertorio será asignado a cada alumno **de manera individualizada** teniendo en cuenta sus necesidades educativas, afinidades, intereses, etc. Los criterios que se aplican para la selección de las obras del repertorio son los siguientes:

- a. Que sean **adecuadas técnica y musicalmente** al nivel del alumnado.
- b. Que sean **adecuadas al nivel de lenguaje musical** del alumnado.
- c. Que ayuden a **alcanzar los objetivos** recogidos en esta programación.

- d. Que ayuden a **aprender los contenidos** recogidos en esta programación.
- e. Que estén **relacionadas** con los contenidos de las demás asignaturas de para favorecer la interdisciplinariedad.
- f. Que se **adaptan a las necesidades** de cada alumno.
- g. Que sean **motivadoras** para cada alumno.

Participar en la programación de su propio repertorio no solo estimula la motivación, la personalidad y la autonomía de cada alumno, sino que fomenta una diversidad enriquecedora para el colectivo de la especialidad. Por tanto, se favorecerá que el alumnado sugiera obras acordes a los elementos curriculares de esta programación.

3.2. Distribución temporal

Un curso académico consta de entre 27 y 30 clases, de una hora u hora y media de duración en función del nivel.

Se realizará una evaluación previa al comienzo de cada unidad para medir el conocimiento de partida con el que cuenta cada alumno y una evaluación final a modo de reflexión compartida sobre el proceso y la evolución, además de evaluaciones intermedias de seguimiento.

Se destinarán 5 minutos de cada clase a tratar aspectos que requieran de un tiempo extra (marcado como “tiempo auxiliar”). En la primera clase del curso se reservarán 10 minutos presentar al alumno la programación de la asignatura; al final de cada trimestre habrá una sesión de evaluación de 10 minutos.

3.3. Recursos didácticos

3.3.a. Materiales y recursos didácticos.

El aula de instrumentos eléctricos del C.P.M. Arturo Soria reúne los dos requisitos básicos indispensables: **insonorización** suficiente para trabajar con un volumen razonable de amplificación y una **dotación técnica** que cuenta con el equipamiento específico: amplificadores para bajo eléctrico y guitarra eléctrica, teclado y piano, batería, medios de reproducción de archivos de audio, recursos de almacenaje y una pizarra con pentagrama, así como elementos de mobiliario característicos de un aula de música.

Cada alumno ha de traer su instrumento, los accesorios y dispositivos que vaya a usar, un cable jack, sus propias partituras y el material escolar que precise.

Dado que en la actualidad no existe la especialidad de batería, los profesores de la asignatura realizarán las adaptaciones pertinentes para que, en la medida de las posibilidades existentes, los alumnos matriculados en esta asignatura sufran el menor perjuicio posible y su desarrollo les aporte algún grado de aprovechamiento.

3.3.b. Audiciones, recitales, funciones, trabajos u otras actividades complementarias.

Se realizarán al menos dos **audiciones** a lo largo del curso, una abierta al público y otras de carácter interno.

3.4. Actividades de recuperación para alumnos con materias pendientes

Los alumnos que promocionen con la asignatura de Conjunto pendiente del curso anterior deberán realizar una selección de actividades representativas de los contenidos y objetivos del curso pendiente con el objeto de ser evaluados. Dicha selección será acordada al comienzo del curso entre profesor y alumno en función de las necesidades de este último y en ningún caso su cumplimiento implicará una disminución en el grado de desempeño exigible correspondiente al curso más avanzado en que esté matriculado.

3.5. Propuestas de programación de actividades coordinadas con otros departamentos

Se propondrá la colaboración con el Departamento de Composición con el objeto de generar material específico para formaciones instrumentales en las que estén implicados los alumnos de Bajo eléctrico y Guitarra Eléctrica, al tiempo que los alumnos de Composición puedan beneficiarse del contacto directo con los intérpretes.

3.6. Medidas de atención a la diversidad

Según la normativa vigente, el Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo es aquel que requiere una **atención educativa diferente a la ordinaria** para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades y los objetivos de la asignatura. Se consideran cinco perfiles:

1. Alumnado con necesidades educativas especiales, es decir, las derivadas de algún tipo de discapacidad intelectual, sensorial o motora, de trastornos graves de conducta y de trastornos del espectro autista.
2. Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje (DEA).
3. Alumnado con altas capacidades intelectuales.
4. Alumnado de integración tardía en el sistema educativo.
5. Alumnado con condiciones personales o historia escolar especiales.

La acción pedagógica se diseñará de forma específica para cada alumno y las estrategias pasan por una adecuación del nivel de dominio exigible, la adaptación curricular y el trabajo conjunto con el Departamento de Orientación.

Para dar respuesta a estos casos, en ocasiones es necesario practicar cambios en el currículo. Distinguiremos dos tipos principales de adaptación:

1. **No significativa**, que implica cambios en elementos no sustanciales del currículo, como actividades, metodología o instrumentos de evaluación.
2. **Significativa**, que conlleva modificaciones de los elementos sustanciales del currículo (es decir, objetivos, contenidos y criterios de evaluación). Esta adaptación – **extraordinaria** – requiere de una evaluación psicopedagógica previa que la justifique, debe quedar registrada en el expediente académico del alumno y tiene que estar validada por el profesor de la asignatura y por el equipo directivo del centro.

4. EVALUACIÓN

La evaluación es el conjunto de procedimientos encaminados a **conocer con el mayor nivel de exactitud y concreción posible el grado de evolución del aprendizaje** del alumnado **con respecto a los objetivos** propuestos para, en caso necesario, llevar a cabo **acciones correctoras**. Por tanto, la evaluación comprende cuatro acciones consecutivas y complementarias:

1. **Obtener información** acerca del grado de desempeño del alumnado.
2. **Emitir una valoración** a partir de la información obtenida.
3. **Transmitir dicha valoración** a los agentes implicados.
4. **Establecer acciones correctoras** para reconducir el proceso.

El Decreto 30/2007 de la Consejería de la Comunidad de Madrid en su apartado V, Artículo 11, y la Orden 1031/2008 de la Consejería de Educación establecen que la evaluación en las enseñanzas profesionales de música debe ser:

- a. **Continua**, porque debe realizarse a lo largo de todo el proceso de enseñanza-aprendizaje y se tendrá en cuenta el historial del alumnado.
- b. **Integrada**, en la medida en que debe realizarse por medio de las actividades en el aula, e **integradora**, en el sentido de que se debe tener en cuenta el grado de desempeño del alumno en otras materias.
- c. **Formativa**, de modo que tenga un valor pedagógico en sí misma; esto es, debe aportar información al alumno acerca de su propio desempeño.
- d. **Objetiva**, por lo que se emplearán instrumentos que minimicen la subjetividad, como la rúbrica de evaluación.

4.1. Procedimiento de evaluación ordinaria

Se evaluará el desempeño de cada alumno en la asignatura de Instrumento tres veces a lo largo del curso, coincidiendo aproximadamente con el final de cada trimestre. La calificación final del curso será la de la última evaluación.

La calificación trimestral se obtendrá de la ponderación de los siguientes procedimientos de evaluación:

- Rúbrica de evaluación: 40%.
- Observación directa en clase: 30%. Permitirá conocer la medida de la evolución y la implicación del alumno, así como particularidades condicionantes de su desempeño, cuyo conocimiento ayudará a matizar la calificación global.
- Audiciones: 30% (si se han realizado a lo largo de la evaluación correspondiente. Si no, el porcentaje correspondiente a esta actividad se sumará al de la observación directa en clase, resultando así un 60% el porcentaje correspondiente a dicho procedimiento). Se observará tanto la propia interpretación delante de un público como la preparación de la audición.

La calificación resultante se expresará en **números enteros** desde el 1 hasta el 10. Si esta presenta decimales se redondeará hasta el número entero superior si la fracción es igual o superior a 0.5 y se prescindirá del decimal en caso contrario.

La **calificación final** se obtendrá de la media aritmética de las calificaciones trimestrales, cuyo resultado podrá verse incrementado hasta en un punto adicional si el grado de desempeño del alumno durante el curso ha sido creciente.

4.2. Procedimiento para la obtención de matrículas de honor

Los alumnos de 1º a 5º que hayan obtenido una calificación de 10 en la última evaluación podrán presentarse al procedimiento para la obtención de Matrícula de Honor. Este consistirá en la interpretación de un programa a partir del material trabajado durante el curso cuya duración no será inferior a 10 minutos ni superior a 15.

El órgano responsable de evaluar si el alumno es merecedor de la calificación de Matrícula de Honor será un tribunal compuesto por varios profesores afines a las especialidades de Guitarra eléctrica y Bajo eléctrico y nombrado a tal efecto por el Centro.

4.3. Procedimiento de evaluación extraordinaria

Debido a la naturaleza grupal de la asignatura las condiciones del procedimiento de evaluación extraordinaria se contemplarán para cada caso concreto para los alumnos cuya calificación final sea inferior a cinco

4.4. Procedimiento de evaluación de asignaturas pendientes

Los alumnos que promocionen a un curso superior con la asignatura de instrumento pendiente serán evaluados y calificados siguiendo los mismos procedimientos y criterios referidos a la evaluación ordinaria, con la salvedad de que estarán referidos a los objetivos y contenidos correspondientes al curso pendiente.

4.5. Prueba sustitutoria por pérdida del derecho a la evaluación continua

Como en el caso de la evaluación extraordinaria, debido a la naturaleza grupal de la asignatura las condiciones del procedimiento de evaluación sustitutoria se contemplarán para cada caso concreto para los alumnos que hayan perdido el derecho a la evaluación continua.

5. MARCO LEGISLATIVO

Esta programación didáctica es de carácter flexible y susceptible de ser modificada a lo largo del curso para ser adaptada a nuevas circunstancias.

No obstante, todo lo expresado en ella se basa y está en consonancia con la legislación vigente en la Comunidad de Madrid para las enseñanzas profesionales de música:

Normativa Estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOE**).
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (**LOMLOE**).
- Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los **aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música** reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Normativa Autonómica:

- Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el **currículo de las enseñanzas profesionales de música**.
- Orden 3530/2007, de 4 de julio, de la Consejería de Educación por la que se regula para la Comunidad de Madrid la **implantación, la organización académica y el procedimiento de autorización de asignaturas optativas de las enseñanzas profesionales de música**.
- Orden 1031/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la **evaluación en las enseñanzas profesionales de música y los documentos de aplicación**.
- Orden 2387/2008, de 6 de mayo, por la que se regula y organiza para la Comunidad de Madrid la **prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música** derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden 280/2018, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regula el **proceso de admisión** de alumnos en centros públicos para cursar enseñanzas artísticas elementales y profesionales de danza y de música en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 8/2022, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el **reglamento orgánico de los conservatorios profesionales** y los centros integrados de enseñanzas artísticas de música de la Comunidad de Madrid.
- Orden 3865/2022, de 20 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se desarrollan determinados aspectos de la **organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales** y los centros integrados de enseñanzas artísticas de música de la Comunidad de Madrid.